

REGLAMENTO DEL SUBSIDIO POR NACIMIENTO

Artículo 1: Por el nacimiento de cada hijo de un afiliado de la Caja Forense, se abonará a éste, la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800.-). Dicho monto será actualizado en forma anual, de acuerdo al índice de actualización que fije la Asamblea Anual Ordinaria, para los aportes mínimos anuales obligatorios. La solicitud deberá ser presentada juntamente con la partida de nacimiento respectiva.-

Artículo 2: El subsidio corresponderá sea que el hijo naciere vivo o muerto aún en caso de partos prematuros.- Si hubiere nacido muerto, se agregara el certificado médico correspondiente.-

Artículo 3: En todos los casos se abonará un único subsidio, aún cuando ambos padres fueren afiliados.- La Caja abonará el subsidio en tal caso al afiliado que lo solicite en primer término.- En caso de oposición, la Caja abonará el subsidio a la madre únicamente.-

Aprobado por Acta N° 1028 - 27-03-09